

- ✓ **ICOSA:** Valores para el año 2020 (página 1)
- ✓ **SNIS:** Afiliación Mutual – Movilidad (página 2)
- ✓ **IRPF:** Valores de las partidas otorgadas en especie – Año 2020 (página 2)
- ✓ **BPS:** Aportes Rurales Cuatrimestre Setiembre-Diciembre/19 (página 3)
- ✓ **IRAE:** Tope de ingresos Literal E) desde 01/01/20 (página 4)
- ✓ **MONOTRIBUTO:** Tope de ingresos y activos anuales año 2020 (página 4)
- ✓ **BPS:** Valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC) (página 4)
- ✓ **IMESI:** Base Específica para tabacos y cigarrillos (página 4)

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1 AL 15 DE ENERO DE 2020

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/01/20	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
02/01/20	37,166	37,166	36,50	38,00
03/01/20	37,279	37,279	36,60	38,10
06/01/20	Feriado	Feriado	Feriado	Feriado
07/01/20	37,445	37,445	36,73	38,23
08/01/20	37,452	37,452	37,73	38,23
09/01/20	37,384	37,384	36,65	38,15
10/01/20	37,259	37,259	36,57	38,07
13/01/20	37,410	37,410	36,69	38,18
14/01/20	37,358	37,358	36,60	38,10
15/01/20	37,334	37,334	36,62	38,12

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de enero de 2020** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de ENERO/20 deberán multiplicar el alquiler actual por **1,0879**

Mes de ajuste	Coeficiente
Enero 2019	1,0738
Febrero 2019	1,0739
Marzo 2019	1,0749
Abril 2019	1,0778
Mayo 2019	1,0817
Junio 2019	1,0773
Julio 2019	1,0736
Agosto 2019	1,0754
Setiembre 2019	1,0776
Octubre 2019	1,0778
Noviembre 2019	1,0834
Diciembre 2019	1,0840
Enero 2020	1,0879

Valor calculado por GPA

ICOSA

VALORES AÑO 2020

- PAGO A CUENTA MENSUAL - \$ 1.578

Desde mes de cargo Enero a Diciembre de 2020

- IMPUESTO AL CIERRE DEL EJERCICIO - \$ 18.938

Ejercicios cerrados durante el año 2020

- IMPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA S.A.

\$ 37.875 Sociedades constituidas desde el 1º de Enero de 2020

La base imponible del ICOSA es de 578.428 UI (quinientas setenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho unidades indexadas). A tales efectos se toma la cotización de la unidad indexada al 31 de diciembre del año anterior al acaecimiento del hecho generador.

SNIS

AFILIACIÓN MUTUAL - MOVILIDAD

A partir del 1º de febrero y hasta el 28 de febrero próximo, de acuerdo al Decreto 382/018 de 16/11/18, los usuarios amparados al Seguro Nacional de Salud (activos, pasivos y menores de 18 años o mayores de esa edad con discapacidad) que al 31 de enero de 2020 tengan tres o más años de antigüedad de afiliación a un mismo prestador podrán trasladar su registro a otro prestador.

El cambio de prestador deberá ser realizado por el usuario en forma personal, en las sedes y locales autorizados al efecto del nuevo prestador que elijan.

También podrán cambiar de prestador los beneficiarios que hubieran sido registrados de oficio en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) por no haber elegido prestador privado en el plazo establecido.

PRESTADORES DE SALUD - INDICADORES

- IRPF -

PARTIDAS OTORGADAS EN ESPECIE

El numeral 47) de la Resolución DGI 662/007 de 29/06/07 fijó montos fictos a efectos de valorar determinadas partidas, siempre que sean otorgadas en especie por el empleador a sus dependientes. Estos valores deben ajustarse el 1º de enero de cada año, de acuerdo a la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) ocurrida durante el año civil anterior.

VALORES AÑO 2020

Partida	Ficto en \$ (pesos uruguayos)	Característica
Servicio de Guardería - ficto por hijo	1.258	mensual
Alimentación en el lugar de trabajo (almuerzo o cena)	50	por prestación
Alimentación con rendición de cuentas	50	por prestación
Becas de estudio para hijos de los funcionarios de instituciones de enseñanza, en el propio establecimiento educativo	1.258	mensual
Transporte de ida y vuelta al lugar de trabajo	13	diario
Servicios locativos para vacacionar a cargo del empleador	252	diario

- Los fictos de alimentación establecidos en la tabla son de aplicación solamente para las prestaciones correspondientes a almuerzo o cena.
- Si las prestaciones anteriores fueran vendidas al trabajador, los descuentos otorgados por parte del empleador no constituirán rentas gravadas, salvo que los mismos sean superiores a los fictos establecidos, en cuyo caso la renta la constituirá el referido monto ficto.

APORTES RURALES A LA SEGURIDAD SOCIAL PAGO DURANTE ENERO/20

Durante el mes de enero de 2020 los empresarios rurales deben abonar las contribuciones rurales y demás aportaciones correspondientes al período Setiembre-Diciembre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

CALENDARIO PARA EMPRESAS CON TRABAJADORES DEPENDIENTES

Último dígito empresa	Vencimientos
0 - 1 - 2 - 3 - 4	17/01/20
5 - 6 - 7 - 8 - 9	20/01/20

CONTRIBUCIÓN PATRONAL MÍNIMA TOTAL

EMPRESAS RURALES

Empresas que exploten hasta 583 Has. CONEAT	\$ 2.794 por mes \$ 11.176 por el cuatrimestre
Empresas sin explotación, hasta 389 Has. CONEAT	
Empresas contratistas que aportan por un mínimo patronal	
Empresas que exploten más de 583 Has. CONEAT	\$ 4,79 por Há. CONEAT por mes \$ 19,16 por Há. CONEAT por el cuatrimestre
Empresas sin explotación más de 389 Has. CONEAT	\$ 7,19 por Há. CONEAT por mes \$ 28,76 por Há. CONEAT por el cuatrimestre

CONTRATISTAS RURALES

El monto del aporte equivale a la suma de montepíos de sus dependientes

Mínimo Contribución Patronal	Mensual	Cuatrimestre
Aporte mínimo	\$ 2.794	\$ 11.176

IMPUESTO MEVIR

Con el 3er. Cuatrimestre de aportes se abona el 4º trimestre del Impuesto:
Octubre/19: \$ 1,196 por Há. CONEAT

CUOTA MUTUAL PATRONAL

SEGURO DE SALUD – TITULARES UNIPERSONALES BENEFICIARIOS (*)

Mes	Cuota Mutual 100%	Cuota Mutual bonificada			
		Sin cónyuge a cargo		Con cónyuge a cargo	
		Sin hijos – 45%	Con hijos - 60%	Sin hijos – 65%	Con hijos - 80%
Setiembre/2019	1.252	563	751	814	1.002
Octubre/2019	1.252	563	751	814	1.002
Noviembre/2019	1.252	563	751	814	1.002
Diciembre/2019	1.252	563	751	814	1.002

IRAE**TOPE DE INGRESOS LITERAL E) DESDE 01/01/2020**

Para los ejercicios iniciados a partir del 1º de Enero de 2020, el tope de ingresos para quedar incluido en el Literal E) del artículo 52 del Título 4 del TO-1996 (Pequeña Empresa) es **de \$ 1.331.600 (pesos uruguayos un millón trescientos treinta y un mil seiscientos)** que surgen de multiplicar 305.000 UI x 4,3659 (Valor de la UI al 01/01/2020).

Operaciones cobradas a través de medios electrónicos

Los ingresos que se originan en operaciones cobradas a través de medios electrónicos (tarjetas de crédito, de débito, instrumentos de dinero electrónico y análogos) cuentan con el beneficio de computar sólo un porcentaje del monto total de estas operaciones para el cálculo del tope.

Porcentajes:

- 40% para las operaciones efectuadas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017.
- 60% para las operaciones efectuadas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2018.
- 80% para las operaciones efectuadas entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Esto implica que del monto total facturado se computa sólo un porcentaje para realizar el cálculo del tope de ingresos, que permite al contribuyente de este impuesto percibir un ingreso mayor al tope estipulado, manteniendo su pertenencia al IVA Mínimo.

MONOTRIBUTO**TOPE DE INGRESOS Y ACTIVOS ANUALES**

Para los ejercicios iniciados a partir del 1º de Enero de 2020, el tope de ingresos para quedar incluido en el régimen de Monotributo es de:

Ingresos anuales menores a:

Año	Unipersonal	Sociedad de Hecho	Activo
2020	\$ 798.960	\$ 1.331.600	\$ 665.800

BASE DE PRESTACIONES Y CONTRIBUCIONES (BPC)**A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2020**

Se fijó en **\$ 4.519,00 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos diecinueve)** a partir del 1º de enero de 2020 el monto de la Base de Prestaciones y Contribuciones.

IMESI A TABACOS Y CIGARRILLOS

Se incrementó a partir del 25 de enero de 2020 el valor de la Base Específica aplicable a los tabacos y cigarrillos, a efectos de la liquidación del Impuesto Especifico Interno.

Conceptos	Base Específica	Tasa	Impuesto
Tabacos	\$ 50,28	70%	\$ 35,20
Cigarrillos	\$ 112,88	70%	\$ 79,01